

Homo Sacer II, Primera parte. Estado de Excepción

Giorgio Agamben
Editorial Nacional, Madrid, 2002

Por María Valeria Álvarez



Estado de excepción es el título de este libro de Giorgio Agamben que se presenta como la primera parte del segundo volumen de *Homo Sacer*. El título hace referencia al tema abordado en ésta investigación, en la cual realiza una reconstrucción histórica de esta figura y un análisis de su sentido y sus consecuencias actuales.

El texto reúne la historización del proceso que se acelera después de la primera guerra mundial “...en este período la legislación de excepción pasó a ser una práctica corriente en las democracias europeas”, según el cual el estado de excepción, deja de ser excepción para convertirse en regla y pasa a ser el paradigma de gobierno dominante en la política contemporánea. Agamben indaga esta transformación desde el derecho y refiere al núcleo problemático en la relación entre anomia y derecho, que en el curso de la investigación aparece como la estructura constitutiva del orden jurídico.

Según el autor de *Homo Sacer*, asistimos a un hecho paradójico y preocupante, ya que vivimos en una “guerra civil legal”, un *estado de excepción* que define al totalitarismo moderno (desde el régimen nazi a la orden de EE UU de detener en forma indefinida a cualquier persona sospechada de terrorista) esto permitiría no solo la eliminación física de los adversarios, sino de categorías enteras de ciudadanos que por cualquier razón no sean integrables en el sistema político. En paralelo con una tendencia que se manifiesta en todas las democracias occidentales, la declaración del estado de excepción ha sido sustituida en forma progresiva por una generalización sin precedente del paradigma de la seguridad como técnica normal de gobierno; de la misma manera, la metáfora bélica, se fue convirtiendo durante todo el siglo XX en parte integrante del vocabulario presidencial cada vez que se trataba de imponer decisiones consideradas de impor-

tancia central, reemplazando el concepto de emergencia militar por emergencia económica, hasta hacerlos casi equivalentes.

Reconstruye así, la historia del estado de excepción y observa que la relación entre un poder soberano, que se excluye del orden jurídico y los subordinados que son despojados de sus derechos, bajo la lógica de la excepción, es un episodio que no se limita la nazismo, ni siquiera a la modernidad, sino que esta situación esta desde siempre en el fundamento del poder político. Lo que si remarca el autor, es que hay algo específicamente moderno y es el hecho de que esta situación se haya transformado en regla, en la explicitación permanente del fundamento de la política.

Siguiendo la obra de Benjamín, la octava tesis sobre el concepto de historia, de la cual cita "...la tradición de los oprimidos nos enseña que el estado de excepción en el que vivimos es la regla..." es que sostiene que cuando el estado de excepción, deja de ser paradójicamente una excepción para convertirse en regla, los sistemas políticos democráticos ven amenazado su funcionamiento hasta el punto de que la propia frontera entre democracia y absolutismo parece borrarse; el estado de excepción se presenta así como un "umbral de indeterminación".

Esto le permite centralizar una de las ideas en las que se sostiene el libro, y es que la praxis política que se basa en el estado de excepción crea un vacío legal en el que se suspende el estado de derecho y se encuentra lo que él llama tierra de nadie: entre el derecho público y el hecho político, y entre el orden jurídico y la vida.

En este vacío, las personas devenidas ya "vidas desnudas", desprovistas de derecho y en muchos casos de humanidad, son consideradas como simples existencias físicas; allí donde hubo existencia política, ahora habría "nuda vida ante el poder soberano",

pasan a estar a "disponibilidad" lo que implica que con sus cuerpos todo o casi todo puede hacerse.

Por ello sostiene, que el significado biopolítico del estado de excepción en el que el derecho incluye en sí al viviente por medio de su propia suspensión se manifiesta con claridad en la *military order* promulgada por el presidente Bush en el año 2001, que autoriza la detención indefinida de aquellos no ciudadanos sospechosos de estar implicados en actividades terroristas. Lo nuevo de esta situación, marca Agamben, es el hecho de eliminar cualquier estatuto jurídico para determinados individuos, produciéndose de esta forma un "ser jurídico innombrable e inclasificable"; ni prisioneros, ni acusados, sino, una pura dominación de hecho. No solo no disfrutaban del estatuto de "prisioneros de guerra", sino, ni siquiera, del de un delito de cualquier índole. Se produce de esta manera una detención indefinida, así la nuda vida, dice el autor siguiendo a Judith Butler, llega a su máxima indeterminación.

Por ello el énfasis de Agamben en desmascarar los más relevantes intentos de legitimación jurídica del estado de excepción, entre ellos discute fuertemente con la teoría Schmittiana, para terminar analizando, apoyado en otro texto de Benjamin "Para una crítica de la violencia", la relación oculta que anuda violencia y derecho. Postulando desde allí, una nueva forma de pensar la relación entre política y derecho, entre orden jurídico y vida:

"Mostrar el derecho en su no-relación con la vida y la vida en su no-relación con el derecho significa abrir entre uno y otra un espacio para esa acción humana, que un tiempo reclamaba para sí el nombre de política" "...política, verdaderamente política, es sólo la acción que corta el nexo entre violencia y derecho." "...la praxis humana que las potencias del derecho y del mito habían tratado de capturar en el estado de excepción".

Sin embargo, lo más interesante de la tesis de Agamben es que, lejos de ser un “desvío” o un “defecto” a corregir en la política y en las democracias modernas, es uno de sus rasgos constitutivos; de esta manera, todo el modelo jurídico de Occidente, dice, se funda en la excepción.

Desde una perspectiva arqueológica, trabajará las antinomias como campos de tensiones polares, despojándolas de su carácter sustancial, yendo más allá de las escisiones que las han producido, no para reencontrar un estado cronológicamente originario (aquí también se registra la impronta benjaminiana) sino por el contrario, para poder comprender la situación en la cual nos encontramos.

De esta manera, el estado de excepción no es ni exterior, ni interior al ordenamiento jurídico, sino que el problema de su definición, se refiere a un umbral, una zona de indiferencia en que dentro y fuera no se excluyen, sino que se indeterminan; significa, en fin, neutralizar la falsa dicotomía entre universal y particular.

En este sentido, el doble cuerpo del Rey en Kantorowicz es un paradigma que abre un nuevo horizonte para la investigación histórica., de la misma manera, el *homo sacer* no es solamente una oscura figura del derecho romano arcaico, sino que también actúa como herramienta conceptual para comprender la biopolítica contemporánea.

Así, uno de los objetivos del libro es precisamente el intento de abordar y analizar esta doble naturaleza del derecho, esta ambigüedad constitutiva del orden jurídico, por la cual parece estar siempre al mismo tiempo, afuera y adentro de sí mismo, a la vez vida y norma, hecho y derecho.

De allí sostiene que ésta estructura dual, formada por dos elementos heterogéneos, uno normativo y otro anómico, funciona dialécticamente. El elemento normativo necesi-

ta del anómico para poderse aplicar y el estado de excepción es el lugar en el cual esta ambigüedad emerge a plena luz y, a la vez, el dispositivo que debería mantener unidos a los dos elementos contradictorios del sistema jurídico.

Pero, también va a decir, que cuando el estado de excepción, se convierte en regla, es decir cuando anomia y nomos tienden a coincidir en una sola persona, el sistema jurídico se transforma en una máquina letal.

Por esto mismo el autor termina pensando sobre la posibilidad de una acción humana sin ninguna relación con el derecho, la “violencia revolucionaria” de Benjamin, o un “uso” de las cosas y de los cuerpos que no tenga nunca la forma de un derecho y un derecho sin ninguna relación con la vida:

“Un día la humanidad jugará con el derecho, como los niños juegan con los objetos sin uso, no para restituirlos a su uso regular, sino para liberarlos definitivamente de él” “Esta liberación es tarea del estudioso, y del juego. Y este juego es el paso que permite acceder a esa justicia, que un fragmento póstumo de Benjamin define como un estado del mundo en que este aparece como un bien absolutamente inapropiable e injuridizable”.

Así, ésta primera parte de *Homo Sacer II*, tiene como objetivo poner de manifiesto la ficción que gobierna el “arca” del poder de nuestro tiempo. Por ello el análisis exhaustivo que realiza el autor en torno al estado de excepción al que concluye ubicándolo en el centro mismo del poder, pero esencialmente como un espacio vacío; en el que una acción humana sin relación con el derecho, va a decir Agamben, tiene frente a sí una norma sin relación con la vida. El aspecto normativo del derecho puede ser cancelado o contrariado impunemente por una violencia gubernamental y no obstante, pretender, seguir aplicando todavía el derecho.